

# LA GACETA UNIVERSITARIA

ÓRGANO OFICIAL DE COMUNICACIÓN DE LA UNIVERSIDAD DE COSTA RICA

Gaceta digital disponible en <https://www.cu.ucr.ac.cr>



60-2023

Año XLVII

3 de octubre de 2023

## CONSEJO UNIVERSITARIO

### Artículo

### Página

#### SESIÓN ORDINARIA N.º 6715 JUEVES 20 DE JULIO DE 2023

1. APROBACIÓN DE ACTAS. Sesiones N.ºs 6684, 6685, 6686, 6687, 6688, 6689, 6690 y 6691..... 2
2. INFORMES DE DIRECCIÓN DEL CONSEJO UNIVERSITARIO. Continuación..... 2
3. INFORMES DE MIEMBROS DEL CONSEJO UNIVERSITARIO..... 4
4. INFORMES DE PERSONAS COORDINADORAS DE COMISIONES..... 4
5. CONSEJO UNIVERSITARIO. Informe sobre las giras de trabajo del Órgano Colegiado a las sedes universitarias..... 7
6. PROPUESTA DE DIRECCIÓN CU-9-2023. Solicitud de inhibitoria de todas las personas miembros instructoras de la Comisión Instructora Institucional. Se retira del orden del día..... 7
7. PROPUESTA PROYECTO DE LEY CU-76-2023. *Ley de promoción de denuncias y protección de las personas denunciantes y testigos de actos de corrupción contra represalias laborales.* Expediente N.º 23.449..... 7
8. ORDEN DEL DÍA. Modificación..... 9
9. PROPUESTA DE MIEMBROS CU-21-2023. Nombramiento de comisión especial para que proponga una solución a la situación de defensa legal del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica..... 9

## VICERRECTORÍA DE DOCENCIA

RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12657-2023. Proceso de reconocimiento y equiparación del grado y título de Licenciatura en Medicina y Cirugía por la Universidad de Costa Rica..... 11

## TRIBUNAL ELECTORAL UNIVERSITARIO

TEU-936-2023. Escuela de Ingeniería de Biosistemas. Elección de subdirectora..... 19

TEU-939-2023. Escuela de Estudios Generales. Elección de director..... 19

TEU-943-2023. Escuela de Economía. Elección de representante ante la Asamblea Colegiada Representativa..... 19

## Resumen del Acta de la Sesión Ordinaria N.º 6715

Celebrada el jueves 20 de julio de 2023

Aprobada en la sesión N.º 6738 del jueves 28 de setiembre de 2023

**ARTÍCULO 1.** El Consejo Universitario aprueba las actas de las sesiones N.ºs 6684, ordinaria, del martes 14 de marzo de 2023; 6687, ordinaria, del jueves 23 de marzo de 2023; 6688, ordinaria, del martes 11 de abril de 2023; 6689, ordinaria, del jueves 13 de abril de 2023, y 6690, ordinaria, del martes 18 de abril de 2023, con observaciones de forma y 6685, ordinaria, del jueves 16 de marzo de 2023; 6686, ordinaria, del martes 21 de marzo de 2023, y 6691, ordinaria, del jueves 20 de abril de 2023, sin observaciones de forma.

### **ARTÍCULO 2.** Informes de Dirección

La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, continúa con la presentación de Informes de Dirección, iniciada en la sesión N.º 6714:

### **II. Solicitudes**

#### bbb) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado el viernes 24 y lunes 27 de noviembre de 2023 para atender asuntos personales.

#### **ACUERDO FIRME.**

#### ccc) Permiso de miembro del Consejo Universitario

El Consejo Universitario **ACUERDA**, de conformidad con el artículo 11, inciso k), de su reglamento, aprobar el permiso a la Ph.D. Ana Patricia Fumero Vargas, para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado durante el periodo del 2 al 13 de octubre de 2023 para atender asuntos personales.

#### **ACUERDO FIRME.**

#### ddd) Revocación de acuerdo del Consejo Universitario

El Ph.D. Jaime Caravaca Morera, miembro del Consejo Universitario, envía el oficio CU-1022-2023, en atención al CU-360-2023, mediante el cual solicitó elevar al plenario un permiso para ausentarse de las actividades, comisiones, reuniones y sesiones que se llevaran a cabo del lunes 7 al viernes 11 de agosto del presente año, con el objetivo de tomar vacaciones para atender asuntos personales. Al respecto, dicho permiso fue aprobado por el plenario en los informes de dirección de la sesión ordinaria N.º 6686, artículo 1,

inciso s), y así consta en el oficio CU-439-2023. En virtud de lo anterior, solicita que se deje sin efecto el permiso que solicitó en el documento CU-360-2023, y consecuente a esto, se revoque el acuerdo firme tomado por este Órgano Colegiado en la sesión antes mencionada. Asimismo, que le sean devueltos esos días de vacaciones aprobados en el sistema.

El Consejo Universitario **ACUERDA** revocar el acuerdo de la sesión N.º 6686, artículo 1, inciso s) referente al permiso del Ph.D. Jaime Caravaca Morera para ausentarse de sus labores en este Órgano Colegiado durante el periodo del 7 al 11 de agosto del presente año, con el fin atender asuntos personales.

#### **ACUERDO FIRME.**

#### eee) Capacitación sobre temáticas de género en el personal docente y administrativo

La Rectoría remite el oficio R-4036-2023, en el cual presenta una propuesta formativa orientada a la capacitación del personal docente y administrativo en materia de género. Para ello, la Rectoría está trabajando en el diseño de tres cursos virtuales enfocados a fortalecer los conocimientos relacionados con esta temática, y contarán con el apoyo del Centro de Investigación en Estudios de la Mujer (CIEM) así como otras instancias.

Para complementar este proceso formativo, sería idóneo, que el Consejo Universitario valore el ajuste de la normativa universitaria actual, para que, en un futuro, estas capacitaciones sean un requisito obligatorio para el personal docente y administrativo que desee aspirar a un nombramiento por tiempo indefinido en la Institución. La Rectoría, considera que esta iniciativa es fundamental para potenciar el desarrollo profesional del personal docente y administrativo y, en consecuencia, mejorar la calidad de la educación que ofrece la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario **ACUERDA** hacer un pase a la Comisión Administración Universitaria y Cultura Organizacional para que valore la normativa universitaria a fin de que se incluyan las capacitaciones en temáticas de género como requisito obligatorio para el personal docente y administrativo que desee aspirar a un nombramiento por tiempo indefinido en la Institución.

#### **ACUERDO FIRME.**

fff) Solicitud de audiencia

El Sr. Alberto Cabezas, presidente de la Asociación Agencia para el Desarrollo Accesible sin Fronteras, envía una nota con fecha 8 de julio de 2023, en la cual solicita una audiencia con el Consejo Universitario, con el fin de ampliar sobre el Proyecto de Ley N.º 23.001, que busca promover la inclusión y la igualdad de oportunidades para las personas con discapacidad en el ámbito laboral y discutir cómo la Universidad de Costa Rica puede involucrarse activamente en su promoción y difusión. Lo anterior, en atención a la situación que ha enfrentado Manuel Jiménez Jiménez, estudiante de la Universidad, quien se graduó de la carrera de Notariado; sin embargo, no ha ejercido debido a su condición de persona ciega, a pesar de contar con la capacitación y el título necesario.

El Consejo Universitario **ACUERDA** designar al Dr. Carlos Araya Leandro, al Ph.D. Jaime Caravaca Morera, a la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo y a la MTE Stephanie Fallas Navarro para que atiendan al Sr. Alberto Cabezas a fin de que amplíe lo referente al Proyecto de Ley N.º 23.001.

**ACUERDO FIRME.**

### III. Seguimiento de Acuerdos

ggg) Sesión N.º 6587, artículo 6, inciso a), encargo 2

La Rectoría envía, con el oficio R-3836-2023, la Resolución de Rectoría R-152-2023, en la cual se declara de interés institucional que se conmemore el 26 de enero como el “Día de la Internet”. Rige a partir del 26 de enero de 2024. Lo anterior en cumplimiento al encargo 2, inciso a), artículo 6, de la sesión N.º 6587.

hhh) Sesión N.º 6644, artículo 14, encargo 2

La Rectoría adjunta, con el oficio R-4187-2023, el documento VD-1840-2023, de la Vicerrectoría de Docencia (VD), el cual brinda información sobre el estado de avance para cumplir con el encargo 2, artículo 14, de la sesión N.º 6644, referente a una solicitud para definir el tipo de información del profesorado sujeta a poder intercambiarse entre sí, en virtud de los trámites y requisitos asociados a los artículos 32A, inciso c); 38 bis y 41, inciso ch), puntos i, iii, e), f) y g) del *Reglamento de Régimen académico y servicio docente*.

iii) Sesión N.º 6639, artículo 2, encargo 3

La Rectoría adjunta, con oficio R-3215-2023, en atención al CU-774-2023, en el cual se solicita brindar información sobre las acciones realizadas para cumplir con el encargo 3, del artículo 2, de la sesión

N.º 6639, el oficio OPLAU-273-2023 de la Oficina de Planificación Universitaria, con la información requerida para dar seguimiento a las observaciones efectuadas por la Oficina de Contraloría Universitaria en el oficio OCU-R-237-A-2022, del 20 de setiembre de 2022 relacionadas con la calidad de la información presupuestaria.

jjj) Sesión N.º 6700, artículo 1, encargo 3

La Rectoría adjunta, con el oficio R-3823-2023, el documento MCJ-DM-0943-2023 del Ministerio de Cultura y Juventud, relacionado con el encargo 3, artículo 1, de la sesión N.º 6700, el cual indica: 3. *Hacer un llamado al Gobierno de la República para que mantenga y fortalezca el presupuesto para el funcionamiento de todas las dependencias del Ministerio de Cultura y Juventud.* Al respecto, el Ministerio indicó *que ningún programa u Órgano Desconcentrado, se verá afectado en el periodo 2024; de ahí que respetuosamente, se rechaza de manera categórica, cualquier presunción o afirmación de cierres técnicos o afectaciones en alguna de las dependencias del MCJ.*

kkk) Sesión N.º 6546, artículo 5, puntos 1 y 2

La Comisión de Docencia y Posgrado da por cumplidos, con el oficio CDP-9-2023, los puntos 1 y 2 del acuerdo de la sesión N.º 6546, artículo 5, referente a la posibilidad de cubrir con una póliza de seguro médico a personas colaboradoras que no tienen un contrato laboral con la Institución. Sobre el particular, luego de la revisión de la documentación aportada, el oficio R-2513-2023 y la lectura de los antecedentes, la Comisión determinó que:

- La documentación remitida hace un recuento del estudio efectuado por la Administración para considerar la suscripción de las pólizas de seguro e informan de las acciones desarrolladas, así como aquellos aspectos que aún están pendientes de resolución.
- El análisis realizado consideró razonable cubrir al profesorado *ad honorem*, con edades entre 15 y 60 años, a la vez que se valora las posibilidades de cobertura para el grupo de 61 a 98 años. Este último aspecto está por resolverse con el ente asegurador.

lll) Sesión N.º 6536, artículo 4, inciso 2

La Oficina de Comunicación Institucional adjunta, con el oficio OCI-376-2023 y en respuesta a la nota R-1989-2023, la información del encargo de la sesión N.º 6536, artículo 4.2 del 2 de noviembre de 2021, relacionado con el informe a la comunidad universitaria sobre los aportes y servicios del Sistema de Bibliotecas,

Documentación e Información al quehacer académico y científico en el ámbito universitario, nacional e internacional.

mmm) Sesión N.º 6531, artículo 6

El Centro de Informática envía el oficio CI-989-2023, en seguimiento al acuerdo del Consejo Universitario, sesión N.º 6531, artículo 6, que se refiere al desarrollo del sistema de reclutamiento y selección del personal docente interino. Al respecto, indica que a partir del primer semestre de 2023 se realizaron una serie de reuniones entre colaboradores de la Oficina de Recursos Humanos, la Vicerrectoría de Docencia y el Centro de Informática para analizar las posibilidades de adecuar el sistema de bolsa de empleo de funcionarios administrativos para incorporar a los funcionarios docentes interinos de primer ingreso.

nmn) Encargo de la sesión N.º 6709, artículo 1

La Rectoría adjunta, con el oficio R-4097-2023, el documento PR-DP-1000-2023, de la Presidencia de la República, en el cual remiten a los ministerios y al equipo negociador del Fondo Especial para el Financiamiento de la Educación Superior Estatal, el Comunicado R-174-2023, en atención al encargo del artículo 1, de la sesión N.º 6709, sobre un pronunciamiento en defensa de la educación pública.

ñññ) Sesión N.º 6693, artículo 16, encargo 2

La Rectoría envía, con el oficio R-4218-2023, la Resolución de Rectoría R-153-2023, en la cual se actualizan los límites económicos para la contratación administrativa de conformidad con la Resolución R-DC-00132-2022, del 12 de diciembre de 2022, y en cumplimiento del encargo 2, artículo 16, de la sesión N.º 6693. Además, se autoriza a la Oficina de Suministros para que gestione la Licitación Mayor, Licitación Menor y Licitación Reducida con base en los umbrales de los topes de contratación del 2023. Esta resolución deja sin efecto la Resolución de Rectoría R-114-2022.

#### IV. Asuntos de Comisiones

ooo) Pases a comisiones

- Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes
  - Analizar la posibilidad de incorporar en el *Reglamento del Consejo Universitario* el tema de pago, mediante dietas, a las personas representantes estudiantiles y a la persona representante de la Federación de Colegios Profesionales Universitarios, por su trabajo

en el Consejo Universitario. De conformidad con el análisis plasmado en el Dictamen CE-4-2023.

- Comisión de Asuntos Financieros y Presupuestarios
  - Modificación presupuestaria N.º 4 -2023.
  - Licitación Pública 2022LN-0000150000900001 denominada “Clúster institucional de procesamiento de datos científicos en modalidad de servicios administrados”.

#### V. Asuntos de la Dirección

ppp) Ingreso de nuevo proyecto de ley

- *Ley del impuesto a la propiedad de vehículos automotores, embarcaciones, aeronaves, motocicletas y maquinaria autopropulsada*, Expediente N.º 23.761.

#### ARTÍCULO 3. Informes de miembros

Las señoras y los señores miembros del Consejo Universitario se refieren a los siguientes asuntos: apreciación con respecto a acciones del Gobierno de la República, participación en la marcha en defensa de la Caja Costarricense del Seguro Social, presentación del informe mensual de la Junta Administradora del Fondo de Ahorro y Préstamo, visitas a sedes regionales, seguimiento a las acciones de la Dirección del Sistema Editorial y de Difusión de la Investigación, acreditación de la Escuela de Medicina, 47.º aniversario del Centro de Investigación y Capacitación en Administración Pública.

#### ARTÍCULO 4. Informes de personas coordinadoras de comisiones

- Comisión de Investigación y Acción Social (CIAS)

La Ph. D. Ana Patricia Fumero informa que, la CIAS comenzará el próximo miércoles con la revisión del *Reglamento de Educación Continua y Permanente*; se estaba a la espera de las observaciones de la Vicerrectoría de Acción Social, las cuales ingresaron el 19 de julio de 2023.
- Comisión Especial

La Ph. D. Ana Patricia Fumero informa, en cuanto a la Comisión Especial conformada para “Valorar la posibilidad de nombrar la cancha de béisbol de la Finca 3 con el nombre del licenciado Miguel Ángel Masis Acosta”, que espera tener listo y firmado el dictamen para el próximo martes 25 de julio de 2023. De previo, será sometido a revisión filológica.
- Comisión de Asuntos Estudiantiles (CAE)

El Dr. Carlos Palma informa que la CAE está analizando tres casos, a saber:

1. Modificación al artículo 31 del *Reglamento de Adjudicación de becas a la población estudiantil*. El propósito es analizar la posibilidad de incorporar la beca de excelencia académica a las personas que tienen cierto creditaje. Lo que se busca es que el creditaje no sea por semestre, sino anual. Este tema se encuentra en proceso de análisis.
2. Modificación del artículo 14 del *Reglamento de horas estudiante, horas asistente y horas asistente de posgrado*. Expresa que este fue un informe solicitado a la Administración, para que diera cuenta de las funciones que realizan las personas estudiantes en sus unidades académicas o en las comisiones de investigación. La información ya fue recibida y se dará a conocer ante el pleno.
3. Valorar la modificación del artículo 11 del *Reglamento de los actos de graduación*. De manera tal que prestar el juramento y recibir el diploma no se realice solamente mediante la vía presencial, sino que se incluya la posibilidad de realizarse de otras formas. Lo que se busca es brindar mayor flexibilidad a la persona estudiante, para que pueda recibir su título de una forma alternativa, de tal manera que si se ve imposibilitada para rendir juramento frente al rector (como hasta ahora está establecido), lo pueda hacer también por escrito.

- Comisión de Asuntos Jurídicos (CAJ)

El Dr. Jaime Alonso Caravaca informa que la CAJ ha avanzado en el análisis de los casos vinculados a recursos de revocatoria. En este momento ya están consolidados e inclusive ya fueron distribuidos para el análisis correspondiente de las personas miembros de este Órgano Colegiado.

En proceso de construcción se encuentran tres dictámenes (de los nueve que estaban pendientes). Aclara que, por un error material, el sistema le asignó al Dr. Eduardo Calderón la firma; sin embargo, el Dr. Calderón se encontraba de vacaciones. De modo que, por un error involuntario, el Dr. Calderón no consiguió firmarlos. En el momento en que sean convocados se hará la aclaración, por cuanto el Dr. Calderón participó en muchas de estas discusiones, pero, a fin de no atrasar la resolución, tanto el Lic. William Méndez como su persona los firmaron.

Por otra parte, actualmente, en la CAJ se encuentran tres casos bajo análisis, uno de la Sede Regional del Caribe, y dos de la Asesoría Legal del Consejo Universitario.

- Comisión de Estatuto Orgánico (CEO)

El Dr. Carlos Araya informa que en la CEO se han dado a la tarea de analizar el Pase CU-12-2023, el cual guarda relación con el análisis y valoración para modificar o reformar el artículo 8 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, en relación con la incorporación de la “Academia de Eméritos y Eméritos”.

Relata que en la Comisión han tenido dos situaciones muy particulares. En primera instancia, una consulta particular de la Dra. María José Cascante Matamoros, a la Oficina Jurídica. Normalmente, es la coordinación (según lo que establece el Reglamento) quien realiza las consultas. El segundo caso es que la Dra. María José Cascante se encuentra fuera del país, por lo que esta semana asistió la Dra. María Laura Arias Echandi con uno de los abogados de la Vicerrectoría, quien llevaba una presentación bastante fuerte, contraria a la solicitud planteada por el pleno. En síntesis, estos son dos elementos que, en lo personal, llaman su atención, pues percibe como atípicos dentro del quehacer de las comisiones, motivo por el cual lo trae al plenario.

Recuerda que la CEO se reúne los lunes, y próximamente están calendarizados dos lunes feriados. De igual manera, recibirán una solicitud de su persona, sobre su participación en un encuentro de Consejos de Sedes, que está organizando el Consejo de Área de Sedes Regionales en la Sede Regional de Guanacaste, el cual tendrá lugar los días 7 y 8 de agosto de 2023. Por tanto, la CEO buscará fechas para sesionar de forma extraordinaria, puesto que en tres de las próximas cuatro semanas la Comisión no podría sesionar por los motivos expuestos.

- Comisión de Administración Universitaria y Cultura Organizacional (CAUCO)

La MTE Stephanie Fallas informa que la CAUCO se reunió el lunes 17 de julio de 2023. Como punto único se revisó el *Reglamento de elecciones universitarias*, con la retroalimentación del Tribunal Electoral Universitario (TEU). Destaca que el TEU envió bastantes observaciones a la propuesta de Reglamento que la Comisión analizó.

De modo que se han programado dos sesiones extraordinarias de la CAUCO para avanzar con este caso tanto como sea posible. Exterioriza sentirse muy preocupada por cuanto los plazos para concluir el análisis que conlleva una norma de estas son extensos. La meta es contar con este reglamento aprobado antes de que se convoquen elecciones el próximo año. Adelanta que, cuando se presente el dictamen, será necesario priorizar la atención de este reglamento. En la Comisión están haciendo todo lo posible, a fin de que el dictamen se pueda concluir con prontitud y establecer así alguna estrategia, que les permita conocer dicho dictamen y publicarlo en consulta lo antes posible.

- Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP)

- Subcomisión

La MTE Stephanie Fallas comunica que, durante el receso, el equipo de valoración de puestos (a la luz de la *Ley Marco de empleo público*) realizó tres talleres: cada uno integrado por entre 35 y 45 personas; en total, se atendió a 90 personas funcionarias administrativas.

Explica que se desarrolló la estrategia metodológica para conocer cómo desempeñan las personas sus puestos, a fin de que esto permita a la Subcomisión contar con elementos para desarrollar una justificación en línea con la exclusividad de estas personas funcionarias en sus labores con la UCR. Desea agradecer al equipo de trabajo por la dedicación. Destaca que fue una semana muy agotadora, en la cual se dedicaron a esta tarea, a los preparativos, atención y desarrollo de los talleres, así como a los cierres y lo que implica la sistematización de toda la información que ya se ha venido recopilando.

La M.Sc. Ana Carmela Velázquez, por su parte, refiere que se trata de un mes complicado, por los feriados programados. Además, el Consejo Universitario tiene el compromiso de visitar las Sedes. Adelanta que estará conversando con algunas coordinaciones, a fin de analizar la mejor forma de afrontar el plan de trabajo de las próximas semanas, tanto de las comisiones y de las sesiones del pleno, como las visitas a las Sedes.

- Comisión de Docencia y Posgrado (CDP)

El Dr. Germán Vidaurre informa que en la CDP hay tres casos que dependen, en primer lugar, de la resolución que se dé con base en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Explica que, para uno de los casos, primero tiene que modificarse un artículo en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, con el fin de que, posteriormente, la CDP pueda sugerir la modificación a los reglamentos respectivos. De modo que se está solicitando que se archiven los casos en tanto la Comisión de Estatuto Orgánico resuelve, y, de aprobarse en el plenario, se lleven a la Asamblea Colegiada Representativa; es decir, se trata de suspensiones temporales, en tanto se resuelve la situación.

Por otra parte, con respecto a la reforma integral al *Reglamento de carreras desconcentradas y descentralizadas*, se trabajó en una subcomisión; se presentó a la Comisión de Docencia y Posgrado, y se suspendió la discusión, hasta que la Vicerrectoría de Docencia hiciera llegar las observaciones que tenían al respecto. Detalla que esto ingresó durante el periodo de receso, y ahora iniciaron de nuevo con el análisis de estas observaciones. Refiere que en el grupo de trabajo contaron con una persona representante del Centro de Evaluación Académica (CEA), quien colaboró en ese momento.

Especifica que las observaciones que provienen de la Vicerrectoría de Docencia corresponden a precisiones de todo un grupo de apoyo de la Vicerrectoría de Docencia, que involucra la Red Institucional de Formación y Evaluación Docente (Rifed), el CEA y, según entiende, a asesores de la propia vicerrectoría. Algunas de las observaciones son de forma (en aspectos de redacción) que llegan a enriquecer, en mucho, el texto. Hay otros detalles que son de fondo, los cuales se deben discutir. Por consiguiente, se hará

una clasificación para determinar cuáles pueden abordar directamente desde la Comisión (con la presencia del Dr. Felipe Alpízar Rodríguez, vicerrector de Docencia) y cuáles van a requerir contar con alguien de la Vicerrectoría de Docencia para que de apoyo.

En cuanto a la subcomisión encargada del análisis del régimen salarial, desea informar que han iniciado un proceso de socialización de la propuesta. Han llevado a cabo algunas reuniones, por ejemplo, con la Escuela de Física, el Consejo Académico de Areas, el SEP en la que estuvieron presentes distintos programas (direcciones y comisiones). También, tuvieron una presentación con el Consejo Asesor de la Facultad de Ciencias Agroalimentarias. De igual manera ya se han programado varias reuniones con otras facultades y con Sedes Regionales. Hasta el momento, la propuesta ha tenido muy buena aceptación; se han hecho algunas observaciones muy pertinentes, que deberán incorporar.

- Comisión de Coordinadores de Comisiones Permanentes (CCCP)

La M. Sc. Carmela Velázquez informa que las tres subcomisiones que están trabajando lo relacionado con la reforma salarial, la declaratoria de los puestos exclusivos y excluyentes y la evaluación del desempeño, están atendiendo una enorme cantidad de trabajo.

La subcomisión encargada de la evaluación del desempeño, concluyó con un texto de *Reglamento para la evaluación del desempeño de los funcionarios universitarios*. En este momento se encuentran en proceso de preparación del dictamen, para que sea sometido a conocimiento del pleno. A partir de esto, se podrá iniciar con la consulta a la comunidad universitaria y, en el corto tiempo, contar con este reglamento en funcionamiento.

Respecto al trabajo de las otras dos subcomisiones (del que ya han informado la MTE Stephanie Fallas y el Dr. Germán Vidaurre), se han ido dando espacios a la comunidad universitaria para que se refiera a los elementos que se están incluyendo en el trabajo de ambas subcomisiones. Considera que este ha sido un trabajo de mucha intensidad. Destaca que los tres temas han seguido el proceso de consulta respectivo.

Exterioriza sentirse muy satisfecha de que la CCCP haya tenido la posibilidad de trabajar estos tres temas con las tres subcomisiones.

Asimismo, resalta que la última sesión de la CCCP tuvo que suspenderse; lo anterior, a fin de llevar a cabo una sesión ordinaria; por lo que se espera que en la próxima reunión (agendada para la primera semana de agosto) se realice un seguimiento con respecto a las observaciones remitidas por la Oficina Jurídica, en relación con el Reglamento de dicha oficina. Se está a la espera de las observaciones que remita la Rectoría para el análisis en el seno de la Comisión.

**ARTÍCULO 5.** La MTE Stephanie Fallas Navarro presenta la información referente a las giras de trabajo anuales del Órgano Colegiado a cada una de las sedes universitarias, correspondiente al primer semestre 2022, según el oficio CU-914-2023.

**ARTÍCULO 6.** El Consejo Universitario **ACUERDA** retirar del orden del día la discusión de la Propuesta de Dirección CU-9-2023 en torno a la solicitud de inhibitoria de todos y cada uno de los miembros instructores de la Comisión Instructora Institucional, a fin de solicitar a la Oficina Jurídica una ampliación del criterio OJ-547-2023.

#### **ACUERDO FIRME.**

**ARTÍCULO 7.** La señora directora, M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, presenta la Propuesta Proyecto de Ley CU-76-2023 sobre el Proyecto de *Ley de promoción de denuncias y protección de las personas denunciantes y testigos de actos de corrupción contra represalias laborales*, Expediente N.º 23.449.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. De conformidad con el artículo 88 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica*, la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos (oficio AL-CPAJUR-2749-2023 del 28 de marzo de 2023), solicita el criterio institucional respecto del texto base del Proyecto de *Ley de promoción de denuncias y protección de las personas denunciantes y testigos de actos de corrupción contra represalias laborales*, Expediente N.º 23.449.
2. La Rectoría, de conformidad con el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, artículo 30, inciso u), tramitó la solicitud de la Asamblea Legislativa al Consejo Universitario para que se emita el criterio institucional sobre el proyecto de ley (oficio R-1935-2023, del 28 de marzo de 2023).
3. El proyecto de ley busca incentivar la denuncia ciudadana de actos de corrupción, por medio de medidas que promuevan su presentación y a la vez protejan a las personas denunciantes y testigos que ayuden a esclarecer conductas de corrupción nacional o transnacional.
4. La Oficina Jurídica, en el Dictamen OJ-330-2023, observa que el artículo 21, al establecer que *los criterios para el pago de la recompensa económica, el procedimiento para su asignación, las fuentes de financiamiento, así como cualquier otra condición necesaria para la implementación del mecanismo, serán definidos vía reglamentaria*. Al no definirse el órgano o entidad que deberá asumir esta obligación, podría violentar la autonomía universitaria, pues compete en forma exclusiva a la Institución el establecimiento y regulación de los distintos regímenes disciplinarios del personal universitario.
5. El proyecto se titula *Ley de promoción de denuncias y protección de las personas denunciantes y testigos de actos*

*de corrupción contra represalias laborales*; al respecto, no se encuentra en el texto normas específicas tendientes a la promoción de denuncias vinculadas a hechos y situaciones de corrupción. Por otra parte, a nivel regional la participación ciudadana como mecanismo para evitar, erradicar y sancionar la corrupción es un elemento autónomo, complejo y distinto respecto de lo que propone el articulado del texto de ley. Conceptualmente, esta propuesta legislativa no contiene mecanismos de participación ciudadana, sino que se enfoca en brindar protección por medio de procedimientos particulares y específicos a quienes figuran como parte denunciante o testigos en casos de corrupción.

6. Del análisis al texto del proyecto de Ley, con el criterio de especialistas<sup>1</sup>, se sugieren algunas mejoras en su implementación y la prosa del articulado:

1. Artículo 2. El ámbito de aplicación de la ley cubre tanto las esferas de lo público como lo privado, se propone revisar el texto del proyecto de ley, ya que se refiere exclusivamente a actos de corrupción en el sector público.

2. Artículo 6. En cuanto a la *Protección de la persona testigo contra represalias laborales*, podrán recibir protección solo aquellas personas que hayan conocido de los hechos denunciados en un contexto relacionado con su trabajo, pero también existe la posibilidad de requerir esta protección si se está relacionado con la persona testigo y sufra represalias en un contexto laboral o que sea compañero de trabajo o familiar de un testigo.

En este sentido, se plantean las siguientes interrogantes que el texto del artículo no hace mención: ¿qué pasa si quien denuncia una conducta que podría constituir un delito no tiene ninguna de estas relaciones?, ¿no tendría posibilidad de tener esta protección?

¿Qué sucede si un sujeto de derecho privado utiliza un servicio público y se entera de una actividad delictiva o es víctima de un delito por una conducta por acción o por omisión por parte de un funcionario público? ¿No puede denunciar?

O por el contrario, un sujeto de derecho privado conoce de la comisión de un delito por parte de sujetos de derecho privado con ocasión de una actividad privada ¿podría entonces solicitar la protección de la persona testigo?, ¿podría gozar de este fuero especial?

3. Artículo 7. En correspondencia con la vigencia de las medidas de protección frente a represalias laborales, se propone revisar la redacción en la medida 2 que establece: *El fuero de protección previsto en esta norma regirá por el plazo de dos años, el cual se contabilizará a*

1. De la Facultad de Ciencias Sociales (FCS-375-2023) que contiene criterios emitidos por la máster Carolina Navarro Bulgarelli, de la Escuela de Trabajo Social (oficio ETSoc-518-2023), y por el Dr. Gerardo Hernández Naranjo, de la Escuela de Ciencias Políticas (oficio ECP-646-2023).

partir de la materialización de la denuncia, la rendición del testimonio o desde el conocimiento de la parte empleadora de cualquiera de esas circunstancias. En el caso de la persona testigo, el fuero de protección se mantendrá vigente mientras tenga la condición de testigo en el proceso penal o administrativo seguido por el acto de corrupción; lo anterior en razón de que se da un tratamiento distinto a los testigos: en la primera parte del párrafo se establece que quien rinde testimonio tiene protección desde que declara hasta dos años, pero al final del párrafo se dispone que quien testifica gozará del fuero de protección.

En otras palabras, al testigo se le puede dar protección durante dos años luego de su declaración o mientras mantengan la condición de testigo, ya sea en un proceso penal o administrativo; sin embargo, ¿qué pasaría si el proceso en esta última hipótesis tarda más de dos años?, ¿seguiría siendo testigo?

4. Artículo 18. En relación con la *Información sobre el canal de denuncias en el sector privado*, cabe preguntarse –en el caso de sujetos de derecho privado como el empleador de una empresa, una transnacional o un banco privado, solo por citar algunos ejemplos– ¿cómo podrán realizar esas tareas y darle seguimiento a las denuncias? ¿Qué implican estas competencias para un empleador del sector privado? ¿Se le provee de algún tipo de recurso para llevar a cabo estas competencias? Los cuestionamientos surgen debido a que el texto del proyecto señala *facilitar la presentación de denuncias, mantener accesible y darle publicidad periódica a la información acerca de los medios de recepción y seguimiento de denuncias.*
5. Artículo 21. Respecto de la recompensa económica en beneficio de la persona denunciante de actos de corrupción, se debe observar que la implementación de esa figura en el ordenamiento costarricense se remite a la reglamentación por parte del Poder Ejecutivo. A tal efecto, no queda claro si el texto del proyecto de ley atribuirá a ese Poder de la República el ordenamiento e implementación de la recompensa a la que hace alusión el texto o si, por el contrario, la reglamentación del Ejecutivo podrá remitir esa función a otras instituciones u órganos de control.

Además, el texto señala: *Los criterios para el pago de la recompensa económica, el procedimiento para su asignación, las fuentes de financiamiento, así como cualquier otra condición necesaria para la implementación del mecanismo, serán definidos vía reglamentaria;* en ese caso no parece conveniente que el financiamiento se defina vía reglamento, debido a que establecer leyes que otorguen derechos sin contenido económico puede provocar que estos no se lleguen a

cumplir. Asimismo, esta omisión legislativa podría hacer incurrir al Estado en demandas ante la jurisdicción contencioso-administrativa, como producto de personas eventualmente acreedoras de la recompensa creada por ley y que tal vez se encuentren sin los medios institucionales, presupuestarios o procedimentales necesarios para reclamar ese incentivo.

Por lo anterior, el mecanismo de recompensa económica es un aspecto que requiere de amplificación normativa y especificación procedimental, en correspondencia con la obligación legislativa de establecer la fuente presupuestaria de las erogaciones creadas por ley, en razón de dar cumplimiento al numeral 179 de la *Constitución Política de la República de Costa Rica.*

6. Artículo 22. Sobre el régimen sancionatorio para el empleador privado es de importancia revisar las multas de las penas, ya que por discriminación laboral para un denunciante o un testigo de una empresa privada o en un caso en una instancia administrativa la pena es de 1 a 100 salarios base y si fuera un asunto competencia de la jurisdicción penal, la multa será de 100 a 1.000 salarios base, pero no se establecen agravantes como el ser reincidente, o cómo se sancionarán los distintos grados de participación criminal autor, coautor, cómplice, instigador, encubridor, etc.
7. Se requiere valorar la pertinencia de incluir un artículo con la obligación institucional de fomentar, capacitar y articular acciones estatales tendientes a la información y divulgación de las vías actuales en materia de denuncia de la corrupción en la función pública.
7. La iniciativa es una adecuada oportunidad para regular mecanismos de política pública que fortalezcan las vías de denuncia y la participación de testigos en hechos de corrupción; sin embargo, existe la necesidad de que este proyecto de ley armonice su relación con otros cuerpos normativos a los que alcanza en razón de su ámbito de aplicación: *Ley contra la corrupción y el enriquecimiento ilícito en la función pública*, el *Código Penal* y el *Código de Trabajo*.

## ACUERDA

Comunicar a la Asamblea Legislativa, por medio de la Comisión Permanente de Asuntos Jurídicos, que la Universidad de Costa Rica **recomienda no aprobar** el Proyecto de *Ley de promoción de denuncias y protección de las personas denunciantes y testigos de actos de corrupción contra represalias laborales*, Expediente N.º 23.449, hasta que se incorporen las observaciones de los considerandos, así como los aspectos relacionados con la implementación del mecanismo de recompensa económica en virtud de que si se define por medio de un reglamento podría violentar la autonomía universitaria.

La Universidad de Costa Rica queda en la mejor disposición de colaborar con el criterio de personas expertas para aportar en este proyecto de ley.

## ACUERDO FIRME.

**ARTÍCULO 8.** El Consejo Universitario **ACUERDA** modificar el orden del día para pasar a la Propuesta de Miembros CU-21-2023 en torno a la definición de soluciones a la defensa legal, actualización tecnológica y profesional del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica.

**ARTÍCULO 9.** El Lic. William Alberto Méndez Garita y la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo presentan la Propuesta de Miembros CU-21-2023 en torno a la definición de soluciones a la defensa legal, actualización tecnológica y profesional del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica.

El Consejo Universitario, **CONSIDERANDO QUE:**

1. El artículo 4 inciso e) del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica* sobre los principios orientadores dispone expresamente:

e. *Respeto a las personas y a la libre expresión: Garantizar, dentro del ámbito universitario, el diálogo y la libre expresión de las ideas y opiniones, así como la coexistencia de las diferentes visiones del mundo y corrientes de pensamiento, sin otra limitación que el respeto mutuo.*

2. Las *Políticas Institucionales 2021-2025*, en relación con la importancia de disponer espacios de reflexión y dialógicos, indica:

1.2.1 *Establecer espacios para la reflexión y la acción, en un marco dialógico, de la comunidad universitaria con los diferentes sectores de la sociedad, dirigidos a contribuir con el bienestar social, el análisis de los problemas nacionales y la construcción de posibles soluciones.*

3. En cumplimiento de lo anteriormente citado, la Universidad creó un Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica (en adelante Sistema de Medios) conformado por el periódico *Semanario Universidad*, el Canal UCR de Televisión y por las Radioemisoras de la Universidad de Costa Rica, y que, según establece el *Reglamento General del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica*, posee como principios, entre otros:

a. *La libertad de expresión, de prensa, la promoción de los derechos humanos, en especial el derecho a la información y comunicación plural, incluyente, participativa, pertinente y oportuna.*

b. *La creación de opinión pública reflexiva y crítica con información veraz e independiente.*

4. El artículo 3 inciso d) del reglamento antes citado sobre los objetivos del Sistema de Medios, expresamente, establece:

d. *“servir como vía de información, opinión e interpretación para contribuir con la formación de una opinión pública crítica e informada respecto de los asuntos más relevantes de la vida institucional, así como de la vida nacional e internacional”, de modo que los temas abordados en la agenda de dichos medios tiene incidencia en otros ámbitos más allá del universitario.*

5. Conforme con la Clasificación Mundial 2023 de Libertad de Prensa de la organización Reporteros Sin Fronteras, Costa Rica recibió este año la puntuación de 80,2; perdiendo 5,72 puntos en comparación con el año 2022<sup>2</sup>, lo que significó una caída de 15 puestos ubicándose en el lugar 23 del *ranking*<sup>3</sup>.

6. El Sistema de Medios ha tenido que atender procesos de naturaleza judicial en diferentes momentos. Particularmente, estos procesos judiciales se encuentran relacionados con el ejercicio de las funciones intrínsecas de las personas periodistas.

7. El Sistema de Medios ha recibido ataques injustificados de diversa naturaleza, desde las redes sociales, por grupos o personas de origen desconocido que representan de alguna manera atentar contra la libertad de expresión y acceso a la información.

8. El Sistema de Medios es objeto de formas solapadas de presión y potencial intimidación que pone en peligro su derecho al ejercicio de la profesión y libertad de pensamiento.

9. En el marco del 30.º aniversario del Día Mundial de la Libertad de Prensa, proclamado por la Asamblea General de las Naciones Unidas en 1993, la Escuela de Ciencias de la Comunicación Colectiva de la Universidad de Costa Rica y otras organizaciones, en conjunto con el Colegio de Periodistas de Costa Rica, hicieron un “vehemente llamado a defender los valores democráticos y el derecho de todos los habitantes de este país a expresarse libremente, y a condenar cualquier tipo de agresión contra los periodistas y los medios de comunicación”.

10. Con motivo del Día Mundial de la Libertad de Prensa de este año (2023), la Universidad de Costa Rica auspició la visita del prestigioso caricaturista Jean Plantureux (Plantu), quien ha realizado publicaciones destacadas en el periódico

2. Organización Reporteros Sin Fronteras. Clasificación Mundial de la Libertad de Prensa 2023: *los peligros de la industria del engaño*. <https://rsf.org/es/pais/costa-rica>

3. Por primera vez en 8 años Costa Rica no está en el Top 10 del *ranking*. <https://delfino.cr/2023/05/costa-rica-cae-15-puestos-en-la-clasificacion-mundial-2023-de-libertad-de-prensa>

*Le Monde* y en la Asociación Cartooning for Peace, uno de los caricaturista más destacados del mundo en temas políticos, evento enmarcado en la importancia de la libertad de expresión.

11. Periodistas y comunicadores del Sistema de Medios han indicado su preocupación por el nivel de riesgo en que se encuentran los medios y sus colaboradores en el tema de delitos contra el honor y recursos de derecho de rectificación o respuesta.
12. El Sistema de Medios no cuenta con las herramientas apropiadas o asesoría legal especializada ante potenciales demandas penales o recursos en la jurisdicción constitucional o de otra índole.
13. Ante la existencia de riesgos, ausencia de herramientas y de asesoría legal, es pertinente estudiar la situación de indefensión y exposición a la que está sometido el Sistema de Medios.
14. Es conveniente realizar un estudio que determine las necesidades técnicas y humanas para la modernización de los medios de comunicación ante los constantes cambios tecnológicos.

#### **ACUERDA**

- a) Crear una comisión para que estudie y proponga una solución respecto a la situación de defensa legal del Sistema de Medios de Comunicación Social de la Universidad de Costa Rica. Esta Comisión estará integrada por el Lic. William Méndez Garita, la MTE Stephanie Fallas Navarro, la M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo, quien la coordinará, la Mag. Patricia Quesada Villalobos, vicerrectora de Acción Social, y las tres personas directoras del Sistema de medios. Tendrá cinco meses para emitir un dictamen a este plenario.
- b) Solicitar a la Rectoría que presente, en un plazo de cinco meses, un plan que responda a una estrategia de desarrollo técnico y de recurso humano que requieren los medios de comunicación para cumplir con su mandato.

#### **ACUERDO FIRME.**

**M.Sc. Ana Carmela Velázquez Carrillo**  
**Directora**  
**Consejo Universitario**

## RESOLUCIÓN VICERRECTORÍA DE DOCENCIA VD-12657-2023

### Proceso de reconocimiento y equiparación del grado y título de Licenciatura en Medicina y Cirugía por la Universidad de Costa Rica

La Vicerrectoría de Docencia, de conformidad con los artículos 84 de la Constitución Política, 1, 2, 3 4 inciso b), 5, 49 incisos ch), g) y l), 208 bis y 209 del *Estatuto Orgánico* y 17 del *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* (aprobado por el Consejo Universitario durante la sesión N.º 5154 del 08 de mayo del 2007, publicado en *La Gaceta Universitaria* 14-2007 del 29 de mayo del 2007), resuelve:

#### RESULTANDO:

1. Mediante resolución **VD-R-8678-2011**, la Vicerrectoría de Docencia reguló lo concerniente al procedimiento para el reconocimiento y equiparación de estudios en medicina y cirugía realizados en otras instituciones de educación superior, de acuerdo con el *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*.
2. Por medio del oficio **EM-1351-2023**, la Escuela de Medicina solicitó a la Vicerrectoría de Docencia emitir una resolución por medio de la cual se emitieran las disposiciones específicas para la aplicación del examen General Básico Clínico, respecto de la convocatoria del año 2023.

#### CONSIDERANDO:

1. **Aplicación del *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* para el examen General Básico Clínico de la Escuela de Medicina.**
  - 1.1. Por medio del artículo 8 de la sesión N.º 5154 del 08 de mayo del 2007, el Consejo Universitario aprobó el *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, publicado en *La Gaceta Universitaria* 14-2007 del 29 de mayo del 2007.
  - 1.2. Por medio del artículo 8 de la sesión N.º 6650 del 10 de noviembre del 2022, el Consejo Universitario aprobó una reforma integral al *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 67-2022 del 21 de noviembre del 2022.
  - 1.3. El Transitorio 3 de ese artículo 8 de la sesión N.º 6650 del 10 de noviembre del 2022 supeditó la vigencia de

dicha reforma integral (publicada en el Alcance a *La Gaceta Universitaria* 67-2022 del 21 de noviembre del 2022) a la conformación de la Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de Educación Superior (CIREES) y la publicación de las directrices para los procedimientos de reconocimiento y equiparación en la Universidad de Costa Rica.

- 1.4. Respecto de la vigencia de dicha reforma integral, por medio del Dictamen OJ-211-2023, la Oficina Jurídica explicó lo siguiente: *...el transitorio tercero sujeta la entrada en vigencia del Reglamento a la conformación del CIREES y a la emisión de las directrices para los procedimientos de reconocimiento y equiparación, (...). En consecuencia, si [no se] ha dado cumplimiento a lo allí previsto, el Reglamento no estaría vigente y, por ende, no podría aplicarse.*
  - 1.5. La reforma integral al *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* aprobada en el año 2022, **aún no se encuentra en vigor**, por cuanto la Comisión Institucional de Reconocimiento y Equiparación de Estudios de Educación Superior (CIREES) se encuentra en proceso de elaboración de las directrices para los procedimientos de reconocimiento y equiparación en la Universidad de Costa Rica (Transitorio 2); según consta en la Circular CIREES-1-2023.
  - 1.6. Como la reforma integral aprobada en el año 2022 aún no se encuentra en vigor, para esta convocatoria, debe aplicarse la versión del *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* aprobada por el Consejo Universitario por medio del de la sesión N.º 5154 del 08 de mayo del 2007, publicado en *La Gaceta Universitaria* 14-2007 del 29 de mayo del 2007.
2. **Competencia de la Vicerrectoría de Docencia para emitir vía resolución administrativa los lineamientos para la realización de exámenes especiales.**
    - 2.1. De conformidad con el artículo 49 incisos ch) y l) del *Estatuto Orgánico*, la Vicerrectoría de Docencia tiene el deber de resolver los asuntos sometidos bajo su competencia y cumplir con todas las funciones encomendadas por la normativa universitaria.
    - 2.2. Conforme al artículo 17 del *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, la Vicerrectoría de Docencia tiene la potestad para emitir, con base en las consideraciones realizadas por la respectiva Unidad Académica, una resolución administrativa en la cual se especifiquen los detalles específicos para realizar exámenes especiales.

### 3. Documentos y requisitos necesarios para solicitar reconocimiento y equiparación de grados y títulos de Licenciatura en Medicina y Cirugía en la Universidad de Costa Rica.

- 3.1. El artículo 8 del *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* establece que todas las personas interesadas en participar en el proceso de equiparación deberán presentar la respectiva solicitud ante la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES) del Consejo Nacional de Rectores (CONARE).
- 3.2. El artículo 11 del *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* establece que la Oficina de Registro e Información de la UCR recibirá, por parte de la Oficina de Reconocimiento y Equiparación de la Oficina de Planificación de la Educación Superior (OPES), los documentos correspondientes a las solicitudes de participación en los procesos de equiparación de grados y títulos.
- 3.3. Los requisitos necesarios que deben cumplir las personas interesadas para solicitar el reconocimiento y equiparación de estudios se encuentran contenidos en las Adendas 1 y 2 del *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*.
- 3.4. En el marco de este trámite, se deberá aportar el plan de estudios debidamente certificado y foliado. La información debe corresponder al periodo en que la persona interesada realizó los estudios y obtuvo el diploma. Además, deberán indicarse los siguientes detalles: a) plan de estudios, b) carga horaria (horas por semana), c) duración (semanas por semestre), d) créditos, e) programas, f) descripción del curso, g) contenidos, h) objetivos, i) métodos de evaluación, j) duración (semanas por semestre), k) internado rotatorio, l) cursos correspondientes a cada bloque, m) carga horaria (horas por semana, SIN guardías médicas), y, n) semanas correspondientes a cada bloque.

### 4. Lineamientos para la realización del Examen General Básico Clínico.

- 4.1. Conforme al artículo 17 del *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*, la Escuela de Medicina decidirá finalmente sobre cada solicitud de reconocimiento y equiparación de estudios, así como se encuentra facultada para realizar exámenes especiales, como parte del procedimiento de reconocimiento y equiparación.
- 4.2. Los lineamientos propuestos por la Escuela de Medicina han sido considerados razonables y conformes a la

reglamentación universitaria, por lo que se incorporan en la presente resolución para su correcta emisión, oficialización y ulterior publicación en *La Gaceta Universitaria*, con el propósito de que sean accesibles para toda persona interesada en participar en el proceso de reconocimiento y equiparación de títulos de Licenciatura en Medicina y Cirugía en la Universidad de Costa Rica y dar certeza de las normas y procedimientos a seguir al respecto.

### POR TANTO:

En uso de las atribuciones que le confiere la normativa universitaria, la Vicerrectoría de Docencia dispone las siguientes regulaciones que regirán la aplicación del examen General Básico Clínico para la convocatoria 2023:

## I. EXPEDIENTES

### 1. RECEPCIÓN DE SOLICITUDES NUEVAS

La Escuela de Medicina realizará una convocatoria para el reconocimiento y equiparación del grado y título de Licenciatura en Medicina y Cirugía (en adelante, “las solicitudes” o “los expedientes”) en el año 2023.

La convocatoria para la realización del Examen General Básico Clínico se realizará el **17 de noviembre de 2023**.

La Escuela de Medicina recibirá expedientes en físico con las solicitudes nuevas enviadas por la Oficina de Registro e Información (ORI), aquellas que ingresen a esta unidad académica en fecha posterior al **27 de setiembre de 2023**, se reservarán para la convocatoria que se ha de realizar en el año 2024.

Aquellos expedientes que fuesen recepcionados en la Escuela de Medicina de manera previa al **27 de setiembre de 2023**, seguirán el proceso que se describe a continuación.

### 2. REVISIÓN DE DOCUMENTACIÓN

La ORI realizará una revisión de la documentación y remitirá a la Escuela de Medicina, únicamente, las solicitudes que cumplan con los requisitos administrativos formales que disponga la normativa. En caso de duda sobre la suficiencia o autenticidad de los documentos, ORI podrá solicitar al interesado aclaraciones o incluso el envío de nueva documentación.

### 3. ANÁLISIS COMPARATIVO CURRICULAR

La Escuela de Medicina efectuará el estudio dentro del plazo dispuesto en el artículo 34 del *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior*.

En caso de considerar insuficiente la documentación, o que existan dudas sobre la información provista, la Comisión de Docencia para el Reconocimiento y Equiparación podrá devolver el expediente a la ORI, con la indicación de sus motivos e, incluso, solicitar al interesado el envío de aclaraciones o documentación adicional.

La Comisión de Docencia para el Reconocimiento y Equiparación podrá delegar la elaboración del cuadro comparativo en uno de sus integrantes, pero reservará su conocimiento para el pleno del órgano colegiado.

En caso de que la persona interesada cumpla con el requisito del porcentaje mínimo de semejanza, tanto en los cursos como en el Internado Rotatorio, se le comunicará vía correo electrónico que podrá aplicar el Examen General Básico Clínico.

Todos los expedientes que inicien el proceso de reconocimiento y equiparación del grado y título de Licenciatura en Medicina y Cirugía y que sean remitidos a la Escuela de Medicina, serán sometidos a estudio como se indica a continuación.

Se revisará la documentación según lo establecido en el *Reglamento para el reconocimiento y equiparación de estudios realizados en otras instituciones de educación superior* en los Adenda 1 *Documentos necesarios para solicitar reconocimiento y equiparación de estudios* y Adenda 2 *Requisitos del diploma o documento equivalente*. Además de los requisitos establecidos, deberá aportarse el plan de estudios debidamente certificado y foliado, lo cual, evidencie los siguientes detalles: a) plan de estudios general de la carrera (cursos de cada ciclo lectivo); b) carga horaria desglosada (horas por semana); c) duración (semanas por ciclo lectivo o por unidad de malla curricular); d) créditos (significado de crédito); e) programas completos que contengan: (descripción del curso, contenidos, objetivos, métodos de evaluación); f) internado rotatorio: cursos correspondientes a cada bloque; carga horaria (horas por semana, sin guardias médicas); y semanas correspondientes.

El plan de estudios deberá cumplir un grado de semejanza o similitud en la intensidad de sus estudios igual o mayor a un 80% con el plan de estudios implementado en la Escuela de Medicina de la Universidad de Costa Rica.

El Internado Rotatorio Universitario Horizontal deberá haberse realizado con, al menos, un 80% de homología en las características al que realizan los estudiantes de la Universidad de Costa Rica, es decir: Horizontal, con 365 días naturales con rotaciones sin turnos o guardias médicas en, al menos, las cuatro grandes áreas de la medicina: Medicina Interna, Cirugía, Ginecología y Obstetricia y Pediatría.

#### **4. SUBSANACIÓN DE DOCUMENTOS**

En caso de que la Escuela de Medicina requiera documentación adicional o aclaraciones, devolverá el expediente a la ORI,

con la indicación de sus motivos. La fecha límite para presentar documentos o aclarar inconsistencias será el **09 de octubre de 2023**.

Si la persona interesada no cumpliera con los requisitos establecidos, se remitirá a la ORI el expediente con el dictamen, para su notificación formal.

#### **5. RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO PARA EL ANÁLISIS COMPARATIVO CURRICULAR**

En caso de que la persona interesada no esté de acuerdo con el resultado de su Análisis Comparativo Curricular, podrá interponer los recursos ordinarios ante la ORI. Los recursos ordinarios podrán ser interpuestos en un plazo de cinco días hábiles posteriores a la notificación efectuada.

La ORI enviará los recursos a la Escuela de Medicina para su revisión. Una vez analizados los argumentos planteados en el recurso de revocatoria presentado, la Escuela de Medicina emitirá la resolución mediante la cual se declara con lugar, sin lugar o parcialmente con lugar dicha impugnación. Si se declara con lugar, la Unidad Académica informará el resultado del recurso a la persona interesada. En caso de que la Escuela de Medicina declare parcialmente con lugar o rechace el recurso de revocatoria, se pondrá en conocimiento al postulante y la Escuela de Medicina remitirá el recurso al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia para su resolución, junto con el expediente administrativo correspondiente.

Una vez resuelto el recurso de apelación por parte del Consejo Asesor citado, la Vicerrectoría de Docencia remitirá el expediente respectivo a la Escuela de Medicina para el ajuste final del Análisis Comparativo Curricular. El criterio emitido por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia constituye el acto final de segunda instancia y, por ende, este es el acto final en firme, siendo que contra dicho acto no caben posteriores recursos ordinarios. La Escuela de Medicina deberá ajustar los resultados del Análisis Comparativo Curricular, conforme lo resuelto por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia en segunda instancia.

El resultado final en firme obtenido del proceso, una vez ajustado el resultado del Análisis Comparativo Curricular conforme a la decisión del Consejo Asesor, será remitido por la Escuela de Medicina a la ORI, para que esta última notifique a los interesados el resultado final en firme del Análisis Comparativo Curricular.

## **II. EXAMEN GENERAL BÁSICO CLÍNICO**

### **1. NORMAS GENERALES**

La persona que cumpla con los criterios de similitud en el análisis comparativo curricular deberá realizar un examen para poder reconocer y equiparar su grado y título de

Licenciatura en Medicina y Cirugía. El Examen General Básico Clínico es una prueba que valora conocimientos en ciencias básicas y clínicas, el cual está constituido por ítems de selección única en las siguientes áreas: Anatomía, Bioquímica, Farmacología, Fisiología, Patología Humana, Psiquiatría, Medicina Interna, Pediatría, Ginecología-Obstetricia, Cirugía; y es requisito indispensable para completar el proceso de equiparación con el grado y título de la carrera de Licenciatura en Medicina y Cirugía de la Universidad de Costa Rica.

La bibliografía de cada área del conocimiento en concreto correspondiente a estas convocatorias 2023 (Temario), ver tabla N.º 1 de esta resolución. Para más detalles de esta puede dirigirse en la página web de la Escuela de Medicina (<https://emedic.ucr.ac.cr/reconocimientos/>). Los postulantes podrán hacer uso de la bibliografía en la Biblioteca Ciencias de la Salud de la Universidad de Costa Rica. Es importante tomar en cuenta que el temario se actualiza cada convocatoria. De igual forma, el mismo pretende ser una guía para cada persona y, de ninguna manera, se le debe considerar exhaustivo o desventajoso.

El examen consta de 100 preguntas de selección única. La respuesta que se elija debe ser trasladada a la hoja lectora óptica tal y como se indica en las instrucciones.

## 2. FECHAS Y APLICACIÓN DEL EXAMEN

### Convocatoria 2023

- a) Se aplicará el examen el día **17 de noviembre de 2023**.
- b) Fecha límite para las personas que han realizado el examen previamente: 20 de octubre de 2023, solo aplica para las personas que ya se presentaron en convocatorias anteriores y cuenten con una condición de reprobado. Deberán remitir un correo electrónico a la dirección [comisioncredenciales.em@ucr.ac.cr](mailto:comisioncredenciales.em@ucr.ac.cr) con los datos personales y la solicitud de inclusión o llamar al 2511-3208 para realizar el proceso.
- c) Se realizará en las instalaciones de la Facultad de Medicina, Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio Brenes*, en el auditorio “Grillo”, edificio anexo.
- d) El examen tendrá una duración de 3 horas (09 a. m. - 12 m. d.).
- e) En caso de fuerza mayor y siguiendo con las directrices de las autoridades universitarias, la Comisión de Docencia para el Reconocimiento y Equiparación podrá acordar la modificación de la fecha o hora, notificándose con un mínimo de cinco días hábiles anteriores a la nueva fecha.
- f) Por tratarse de un proceso continuo y complejo de preparación para el examen, es deber de las personas

interesadas prepararse desde que presentan su solicitud, **con base a la bibliografía establecida** (ver tabla N.º 1).

- g) Podrá asistir al examen toda persona que sea notificada o se haya inscrito previamente en la fecha indicada. La Escuela de Medicina procurará notificar a las personas que están en el proceso por primera vez, tan pronto como sea posible, luego de la aprobación de los requisitos del análisis comparativo curricular.
- h) **Ausencia y deber de justificación.** En caso de ausencia injustificada a la convocatoria de noviembre 2023, la persona no será tomada en cuenta para la siguiente convocatoria, sino que deberá esperar a la Convocatoria 2025. Son justificaciones válidas: la muerte de un pariente hasta el tercer grado de consanguinidad o afinidad, la enfermedad incapacitante, o cualquier otra que la Comisión de Docencia para Reconocimiento y Equiparación considere razonable, solicitando la prueba pertinente para comprobación de la situación. La justificación deberá presentarse ante la Escuela de Medicina dentro de los **diez días** hábiles posteriores a la realización del examen, aportando toda la documentación que compruebe dicha ausencia.
- i) El cronograma del día del examen será el siguiente:
  - **8:00 a. m. a 8:40 a. m.:** Ingreso de los oferentes al recinto dispuesto por la Escuela de Medicina según listado publicado en: <http://www.emedic.ucr.ac.cr>
  - **8:40 a. m. a 8:55 a. m.:** Lectura de las instrucciones y llenado de los datos personales en la hoja de lectura óptica. No se repetirán instrucciones, ni se dará tiempo adicional para aquellos oferentes que no hayan estado presentes al momento en que fueron dictadas.
  - **9:00 a. m. a 12:00 m. d.:** Aplicación del examen y llenado de las respuestas del folleto de examen a la hoja de lectora óptica.
- j) Solo podrá ingresar al edificio la persona que aplica el examen según la lista de convocados, disponible en la página web de la Escuela de Medicina.
- k) No se permitirá el ingreso de oferentes una vez iniciado el examen (9:00 a. m.).
- l) Cada persona convocada a realizar el examen deberá asistir a este con su documento de identidad vigente; únicamente se admitirá: a) cédula de identidad nacional, b) cédula de residencia temporal o permanente o c) pasaporte. Se realizará la verificación respectiva y será ubicado/a en el asiento dispuesto dentro del auditorio, cumpliendo con el distanciamiento. En caso de que no se pueda realizar la verificación del documento de identificación se le denegará el ingreso.

- m) Cada uno de los participantes podrá ingresar únicamente con los siguientes implementos: dos lápices número dos, lapicero azul, un borrador, un tajador, medicamentos, pañuelos desechables y botellas de agua selladas, alcohol en gel; los cuales podrá transportar dentro de una bolsa transparente de plástico con cierre (capacidad máxima no superior a un litro) debidamente rotulada con su nombre.
- n) No se permitirá el ingreso de los siguientes artículos: celulares, dispositivos electrónicos, relojes inteligentes, maletines, equipajes, mochilas, bolsos, gorras, lentes de sol, libros, cuadernos, libretas, bebidas, alimentos, entre otros. La Escuela de Medicina no dispondrá de espacio físico ni armarios para el resguardo de sus artículos personales, por lo tanto, no se hará responsable de la pérdida de alguno.
- o) No se permitirá el préstamo de lápices, borradores, tajadores.
- p) Se pedirá que el celular esté apagado en todo momento.
- q) Se solicita acatar todas las normas de salud establecidas, por lo que, no deberán permanecer dentro del edificio si no están realizando examen o aglomerados a las afueras de este. El incumplimiento de la norma se les solicitará abandonar el campus universitario.
- r) Al inicio se le entregará un sobre sellado con una hoja de instrucciones, no podrá abrir el sobre hasta que el encargado lo indique.
- s) Una vez finalizado el proceso de ubicación de los participantes y la lectura de las instrucciones, el colaborador dará la indicación de abrir el sobre, el interesado verificará que el sobre contenga un folleto de examen y una hoja de respuestas (hoja lectora); caso contrario, informará inmediatamente a los colaboradores para completarlo.
- t) Cada participante deberá firmar con lapicero azul la hoja lectora (hoja de respuestas) y debe verificar que esté completamente llena antes de finalizar el tiempo de aplicación de la prueba.
- c) Está prohibido realizar cualquier tipo de actos fraudulentos o copiar durante el examen. A quien sea sorprendido en dicha práctica se le solicitará el retiro del recinto y se anulará automáticamente el examen.
- d) Una vez iniciada la lectura de instrucciones y la aplicación del examen el/la participante que se retire del auditorio sin previa autorización da el consentimiento de renuncia al examen y no podrá reingresar.
- e) El/la participante podrá hacer uso del sanitario máximo tres veces durante el periodo de aplicación de la prueba, previa indicación a las personas a cargo; salvo condiciones de salud debidamente certificadas en un dictamen médico y verificadas por los colaboradores al ingreso del recinto, lo cual le permitirá salir y reingresar las veces que lo requiera. De igual forma, esto no le permite la reposición del tiempo o tiempo extra durante la prueba.
- f) En aquellos casos donde la persona interesada presente la justificación de ausencia dentro de los diez días hábiles posteriores a la realización del examen, la autoridad competente valorará la inclusión de cada persona en una próxima convocatoria, según los elementos de cada caso.
- g) El artículo 309 del *Código Penal* de Costa Rica establece: “Amenaza a un funcionario público. Será reprimido con prisión de un mes a dos años quien amenazare a un funcionario público a causa de sus funciones, dirigiéndose a él personal o públicamente, o mediante comunicación escrita, telegráfica o telefónica o por la vía jerárquica”.
- h) Los colaboradores podrán hacer uso del micrófono y los parlantes durante la aplicación de la prueba si lo consideran necesario.
- i) Al finalizar el examen o al vencimiento del tiempo asignado para la aplicación del examen (tres horas), cada persona deberá entregar dentro del sobre: el folleto de examen, la hoja de lectora óptica y cualquier otro documento que le haya sido proporcionado por el personal encargado de la aplicación. En caso de alteraciones o desprendimientos parciales o totales del folleto de examen o rechazo a entregar todos los materiales suministrados inicialmente, dicha prueba será anulada automáticamente.
- j) En caso de que se determine en el momento de la realización del examen, que una persona oferente se procura o suministra por un medio ilícito cualquier tipo de información que se pretenda utilizar, su examen se anulará automáticamente y la persona no será tomada en cuenta para la siguiente convocatoria, sino que deberá esperar a la Convocatoria 2025.

### 3. REGLAS GENERALES DURANTE EL EXAMEN PARA LOS OFERENTES

- a) El/la participante que altere el orden en perjuicio del resto de los participantes durante el período comprendido entre el ingreso al aula y la finalización del examen se le solicitará el retiro del recinto y su examen será anulado automáticamente.
- b) Una vez iniciado el período de aplicación del examen, **no se permitirán preguntas, consultas o comentarios** de parte de los participantes. Al que no cumpla con lo anterior se le solicitará el retiro del recinto y su examen será anulado automáticamente.

- k) El incumplimiento de alguna de las normas citadas por parte de los participantes será motivo para la ANULACIÓN AUTOMÁTICA de su prueba, de lo cual deberá dejarse constancia escrita y detallada en un documento firmado por la persona encargada de su aplicación y un testigo.

#### 4. REVISIÓN DE RESULTADOS DEL EXAMEN

- a) La revisión del examen será realizada por medios electrónicos mediante la lectura de la hoja de lectura óptica. Si la hoja de lectora óptica presenta dobleces, arrugas, roturas o cualquier daño, que impida su lectura será invalidada y se consignará una calificación de cero (0). En caso de imposibilidad material de utilizar la lectora óptica, la Dirección de la Escuela podrá coordinar el empleo de otros medios para el cómputo del resultado, de lo cual se deberá dejar constancia en el expediente.
- b) Cada pregunta deberá tener una única respuesta elegida por parte del participante; caso contrario se calificará como incorrecta.
- c) La respuesta elegida deberá de ser marcada en la hoja de lectora óptica, de lo contrario se calificará con 0.
- d) La escala de calificación será de 0 a 100.
- e) Cada pregunta que está marcada en la hoja lectora y la misma sea correcta, tendrá valor de un punto.
- f) Se aprueba el examen con nota mínima de setenta (70) sin que se aplique ningún tipo de redondeo; ya que es un examen de equiparación y no representa el promedio de varios exámenes o una prueba final de un curso regular del plan de estudios.

#### 5. ENTREGA DE RESULTADOS

La Escuela de Medicina entregará la resolución correspondiente con el resultado obtenido en el examen el **23 de noviembre de 2023**, al correo electrónico oficial que se adjuntó en el expediente como medio para recibir notificaciones. Será responsabilidad del interesado verificar las diferentes carpetas o buzones en sus respectivos correos electrónicos.

De igual forma, las calificaciones obtenidas en el Examen General Básico Clínico serán colocadas en la página de la Escuela de Medicina en el siguiente enlace: <http://emedic.ucr.ac.cr/convocatoria/> Tomando en cuenta que este no es el medio oficial de notificación, si no de carácter informativo.

#### 6. RECURSO DE REVOCATORIA CON APELACIÓN EN SUBSIDIO

- a) En caso de que la persona interesada no esté de acuerdo con el resultado de su examen, podrá interponer los recursos ordinarios a la comunicación efectuada por la Escuela de Medicina enviada previamente al correo electrónico, según lo dispuesto en el *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*. Título V, Disposiciones Generales, Capítulo III “Gestión de Aclaración o Adición y Recursos Administrativos, ARTÍCULO 223.- “Recursos ordinarios. Contra las resoluciones y acuerdos de los órganos universitarios, la parte interesada podrá interponer los recursos ordinarios de revocatoria, apelación, reposición o reconsideración”.
- b) Los recursos ordinarios deberán ser interpuestos en forma presencial, en la fecha del 24 al 30 noviembre del 2023 de conformidad con el plazo de 5 días hábiles estipulado en el artículo 225 del *Estatuto Orgánico de la UCR*, se recibirán en la Escuela de Medicina, Sección Estudiantil en un horario de lunes a viernes de 8:00 a. m. a 11:30 a. m. y de 1:00 p. m. a 3:00 p. m. **NO** se aceptarán recursos enviados al correo electrónico.
- c) Para presentar los recursos ordinarios sobre las preguntas del examen, la persona interesada deberá utilizar la fórmula editable que la Escuela de Medicina pondrá a su disposición en el sitio web (<http://www.emedic.ucr.ac.cr>), la cual deberá ser completada digitalmente, puesto que **NO** se aceptarán formularios completados a mano, ni empastados, ni con prensas de folder.
- d) Además, el interesado deberá llenar y adjuntar el formulario que corresponde al recibido y entregado en la unidad académica de los recursos presentados.
- e) Se aceptarán únicamente recursos de revocatoria con apelación en subsidio con argumentos teóricos respaldando la opción elegida en la prueba y basados exclusivamente en la bibliografía de cada área del conocimiento en concreto, según se determina en la siguiente tabla. Los recursos que no cumplan con lo establecido serán rechazados:

**Tabla N.º 1**  
**Referencias según Áreas de Conocimiento Médico.**

Área	Bibliografía
Anatomía-Histología	<ul style="list-style-type: none"> <li>Moore K, Dailey A, Agur A. Anatomía con orientación clínica. 9a ed. Barcelona, España: Lippincott; 2023.</li> <li>Pawlina W. Ross Histología: Texto y Atlas Correlación Biología Molecular y Celular. 8a ed. Barcelona, España: 2020.</li> </ul>

Área	Bibliografía
Bioquímica	• Stryer L., Berg J., Tymoczko JL. Bioquímica con aplicaciones clínicas. 7a ed. Reverté; 2016.
Fisiología	• Boron WF, Boulpaep EL. Fisiología Médica. 3a ed. Barcelona: Elsevier, Inc; 2017.
Patología Humana	• Kumar V, Abbas A, Aster J. Robbins Patología Estructural y Funcional. 9a ed. Amsterdam: Elsevier; 2015.
Farmacología	• Bruton L, Chabner B, Knollmann B. Goodman y Gilman: Las bases farmacológicas de la terapéutica. 13a ed. México: McGraw-Hill; 2019.
Psiquiatría	• James B, Alcott V. Kaplan y Sadock. Sinopsis de Psiquiatría. 11a ed. Wolters Kluwer. 2015.
Medicina Interna	• Fauci A, Braunwald E, Kasper D, Hauser S, et al. Harrison Principios de Medicina Interna. 20a ed. México: McGraw-Hill; 2019
Pediatría	• Kliegman R, Stanton B, Schor N, St- Geme J y Berman R, Nelson Tratado de Pediatría. 21a ed. Barcelona, España: Elsevier; 2020.
Ginecología y Obstetricia	• Hoffman BL, Schorge JO, Bradshaw KD, Halvorson LM, Schaffer JI, Corton MM. Williams. Ginecología, 3a ed. New York, NY: McGraw-Hill; 2017. • Cunningham F, Leveno KJ, Bloom SL, Spong CY, Dashe JS, Hoffman BL, Casey BM, Sheffield JS. eds. Williams. Obstetricia, 24e New York, NY: McGraw-Hill; 2015
Cirugía	• Brunnicardi F, Andersen D, Billiar T et al. Schwartz Principios de Cirugía. 11a ed. México: McGraw-Hill; 2020.

- f) La Comisión de Docencia para Reconocimiento y Equiparación podrá delegar el estudio de los recursos en uno o varios de sus integrantes e, incluso, solicitar el criterio técnico de otros docentes, funcionarios o asistentes; pero siempre reservará su conocimiento y resolución para el pleno del órgano colegiado.
- g) Una vez revisados los argumentos planteados en el recurso de revocatoria presentado, la Escuela de Medicina emitirá la resolución mediante la cual se declara con lugar, sin lugar o parcialmente con lugar dicha impugnación. Si se declara con lugar o parcialmente con lugar, se realizará la sumatoria y el cálculo correspondiente a la calificación obtenida en el examen. Si la calificación es igual o superior a 70; se informará a la ORI el dictamen positivo del proceso de

equiparación y reconocimiento de título, y la persona interesada continúe con el respectivo trámite. En caso de que la Escuela de Medicina rechace el recurso de revocatoria, o, aunque se declare con lugar o parcialmente con lugar no se alcance la nota mínima de aprobación, la Escuela de Medicina remitirá el recurso al Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia para su resolución, junto con el expediente administrativo correspondiente, se pondrá en conocimiento al oferente.

- h) Una vez que se ponga en conocimiento al interesado del rechazo al recurso interpuesto y que no alcance la nota mínima de aprobación, el oferente esperará el resultado del Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia para interponer la Gestión de Aclaración o Adición. “El artículo 222 del *Estatuto Orgánico de la Universidad de Costa Rica*, que para todos sus efectos versa:

*ARTÍCULO 222.- Gestión de aclaración o de adición. Contra el acto final, la parte interesada podrá solicitar aclaración o adición, en el plazo de tres días hábiles, después de que se comuniquen la decisión a la persona interesada. El órgano que dictó el acto dará respuesta dentro del plazo de cinco días hábiles si se tratare de un órgano unipersonal, y de ocho días hábiles, tratándose de los órganos colegiados.*

Establece de manera clara, que la gestión de adición y aclaración tiene como finalidad el ampliar sobre los argumentos que se han esgrimido en la decisión adoptada por el órgano que dictó el acto administrativo. De esta forma la incorporación de nuevos reclamos no forma parte de la gestión de adición y aclaración, en el entendido que estos deberían haberse presentado en la etapa recursiva que ha sido destinada para tales efectos.

Sobre la naturaleza de esta gestión procesal, a través de la resolución N° 02351-2003, la Sala Constitucional de la Corte Suprema de Justicia estableció:

*En este sentido, debe tenerse en cuenta que la adición y aclaración no constituye un recurso en sí, sino de una gestión tendente a aclarar lo oscuro del fallo o resolución, o para suplir cualquier omisión que contenga el punto discutido; motivo por el cual sólo procede respecto de la parte dispositiva.*

- i) Una vez resuelto el recurso de apelación por parte del Consejo Asesor citado, la Vicerrectoría de Docencia remitirá el expediente respectivo a la Escuela de Medicina para el ajuste final del resultado del examen y por ende del proceso de reconocimiento y equiparación solicitado. El criterio emitido por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia constituye el acto final de segunda instancia y, por ende, este es el acto final en firme. Contra dicho acto no caben posteriores recursos ordinarios. La Escuela de Medicina deberá ajustar los

resultados del examen practicado, conforme lo resuelto por el Consejo Asesor de la Vicerrectoría de Docencia en segunda instancia.

- j) El resultado final en firme obtenido del proceso, una vez ajustado el resultado del examen conforme a la decisión del Consejo Asesor, será remitido por la Escuela de Medicina a la ORI, para que esta última notifique a los interesados el resultado final en firme del proceso de reconocimiento y equiparación de títulos solicitados.

### III. CRONOGRAMA

#### Calendario convocatorio 2023 Viernes 17 de noviembre, 2023

<b>27 de setiembre</b>	Límite para recepción de expedientes en la Escuela de Medicina
<b>09 octubre</b>	Límite subsanar inconsistencias
<b>17 noviembre</b>	EXAMEN
<b>23 noviembre</b>	Entrega resultados al correo electrónico
<b>24 al 30 noviembre</b>	Entrega de recursos
<b><u>del 15 diciembre, 2023 al 2 enero, 2024</u></b> <b><u>CIERRE INSTITUCIONAL</u></b>	
<b>Enero</b>	Entrega respuesta recursos primera instancia*

\* Dada la experiencia generada en años anteriores y gran volumen de recursos de revocatoria interpuestos, sumado al proceso desarrollado a lo interno de la Escuela de Medicina para la atención de estos, estos serán efectivamente devueltos a partir de la segunda semana de enero de 2024, en el entendido que la Universidad de Costa Rica se encontrará en cierre institucional del 15 de diciembre de 2023 al 02 de enero de 2024.

### IV. DISPOSICIONES FINALES

- a) Los expedientes de oferentes nuevos que ingresen en fecha posterior al **27 de setiembre de 2023**, se reservarán para la convocatoria a examen especial que se ha de realizar en el año 2024.
- b) Las fechas establecidas para los procedimientos previstos en la presente resolución, podrán ser modificadas por la Vicerrectoría de Docencia cuando medien razones de fuerza mayor o caso fortuito, o cuando ello sea necesario para garantizar el interés público y el efectivo cumplimiento del fin perseguido.
- c) Se sancionará con la imposibilidad de participar de 2 convocatorias consecutivas si se demuestra que algún oferente realiza fraude en la documentación aportada para cualquier trámite solicitado por la unidad académica dentro del proceso de reconocimiento y equiparación.

### NOTIFÍQUESE A:

Facultad de Medicina.

Escuela de Medicina.

Oficina de Registro e Información.

*La Gaceta Universitaria.*

Ciudad Universitaria *Rodrigo Facio*, 25 de setiembre de 2023.

**Dr. Felipe Alpízar Rodríguez**  
**Vicerrector de Docencia**

## TEU-936-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **20 de setiembre de 2023**.

En este proceso se eligió a la Dra. Alejandra Rojas González para ejercer el puesto de la Subdirección de la Escuela de Ingeniería de Biosistemas por el periodo comprendido **del 28 de setiembre de 2023 al 27 de setiembre de 2025**.

## TEU-939-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del *Reglamento de Elecciones Universitarias* y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **20 de setiembre de 2023**.

En este proceso se eligió al ML Jairol Núñez Moya para ejercer el puesto de la Dirección de la Escuela de Estudios Generales por el periodo comprendido **del 26 de setiembre de 2023 al 25 de setiembre de 2027**.

## TEU-943-2023

Por medio de esta comunicación, el Tribunal Electoral Universitario manifiesta que, con fundamento en el artículo 27 del Reglamento de Elecciones Universitarias y vencido el plazo establecido en el artículo 28 de este reglamento, se procede a declarar en firme los resultados de la elección realizada el día **20 de setiembre de 2023**.

En este proceso se eligió al Dr. Edgar Robles Cordero como representación docente de la Escuela de Economía en la Asamblea Colegiada Representativa por el periodo comprendido **del 26 de setiembre de 2023 al 9 de abril de 2024**.

**M.Sc. Juan José Mora Román**  
**Presidente**

**Nota del editor:** *Los documentos publicados en La Gaceta Universitaria y sus Alcances son copia fiel del original recibido en el Consejo Universitario.*

### **IMPORTANTE**

*La Gaceta Universitaria* es el órgano oficial de comunicación de la Universidad de Costa Rica, por lo tanto, al menos un ejemplar, debe estar a disposición de la comunidad universitaria en las unidades académicas y en las oficinas administrativas de la Institución.

Todo asunto relacionado con el contenido de *La Gaceta Universitaria* o su distribución será resuelto por el Centro de Información y Servicios Técnicos del Consejo Universitario.

De conformidad con el artículo 35 del *Estatuto Orgánico*, todo acuerdo del Consejo Universitario, es de acatamiento obligatorio: “Artículo 35: Las decisiones del Consejo Universitario y su ejecución y cumplimiento serán obligatorias para el Rector, los Vicerrectores y para todos los miembros de la comunidad universitaria”.